

ANEJOS A LA MEMORIA

ANEJO Nº01. ANTECEDENTES Y REPORTAJE FOTOGRÁFICO

CUADRO DE CONTROL

Descripción del documento	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA A-491 ENTRE LOS PP.KK. 10 Y 16. FASE I. ANEJO Nº 01. ANTECEDENTES Y REPORTAJE FOTOGRÁFICO CEMOSA
Escrito por:	CEMOSA
Revisado por:	CEMOSA
Aprobado por:	CEMOSA
Fecha:	12/2024
Versión del documento:	01
Resumen:	El presente documento contiene el Anejo nº 01 Antecedentes y Reportaje fotográfico del proyecto constructivo del desdoblamiento de la A-491 entre los PP.KK. 10 y 16.

CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Modificación
01	12/2024	Versión inicial
02	06/2025	Revisión nº01-
-	-	-

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN

Fecha	Destinatario	Cargo/Entidad
12/2024	D. Cristóbal José Serrano López	Director de Proyecto
06/2025	D. Cristóbal José Serrano López	Director de Proyecto
-	-	-

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN.....	1
2.- ORDEN DE ESTUDIO.....	1
3.- ANTECEDENTES.....	1
4.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO.....	4

ÍNDICE DE TABLAS

No se encontraron entradas de tabla de contenido.

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen nº1. Camino sin asfaltar paralelo a la A-91	4
Imagen nº2. Camino sin asfaltar paralelo a la A-91	4
Imagen nº3. Acceso a glorieta desde camino sin asfaltar paralelo a la A-91	4
Imagen nº4. Acceso a glorieta desde camino sin asfaltar paralelo a la A-491	4
Imagen nº5. Acceso a glorieta desde camino sin asfaltar paralelo a la A-91	5
Imagen nº6. Obra de Fabrica en conexión de A-2078 con Glorieta existente	5
Imagen nº7. Entrada a glorieta desde A-2078.....	5
Imagen nº8. Red de distribución eléctrica vista desde Glorieta (Salida a A-2078)	5
Imagen nº9. Conexión entre camino sin asfaltar con Vía de servicio paralela a la A-491(Glorieta)	6
Imagen nº10. Señalización de Vivero y vía pecuaria (Colada del Galgo o Bercial)	6
Imagen nº11. Señalización de vía Pecuaria	6
Imagen nº12. Cruce entre Vía de servicio paralela a A-491 y conexión con la A-491 en el PK 12+000 del eje del tronco	6
Imagen nº13. Señalización de vía pecuaria	7
Imagen nº14. Vía de servicio paralela a la A-491.....	7
Imagen nº15. Vía de servicio paralela a la A-491.....	7
Imagen nº16. Sobreancho terreno en vía de servicio paralela a la A-491	7
Imagen nº17. Acceso a Cementerio Municipal.....	8
Imagen nº18. Acceso a Cementerio Municipal (Margen izquierdo)	8
Imagen nº19. Acceso a Cementerio Municipal (Margen derecho)	8

APÉNDICES

Apéndice nº 1. Acta de ocupación
Apéndice nº 2. Resolución Ambiental de 28 de junio de 2024

1.- INTRODUCCIÓN

En la Costa Noroeste de Cádiz se sitúa la carretera A-491 que tiene su origen en Chipiona y su finalización en la A-4 en El Puerto de Santa María. Constituye la principal conexión entre esta autovía A-4 y todas las poblaciones de la Costa Noroeste. Desde el P.K. 16 hasta su conexión con la autovía se encuentra desdoblada, convertida ya en autovía. Sin embargo, entre los P.K. 10 y 16 tiene una sola calzada con dos carriles y una IMD, que en el año anterior a la pandemia (2019) arrojaba un valor de 14.208 vehículos/día con un 4% de vehículos pesados.

Por lo tanto, presenta una evidente falta de capacidad lo cual lleva a justificar la necesidad de llevar a cabo su desdoblamiento, el cual tiene que tener en cuenta la glorieta ejecutada en su intersección con la vía A-2078 motivada por la apertura por parte de la Base Naval de Rota de un nuevo acceso a la misma en dicha zona.

Las características básicas del trazado definitivo son las siguientes:

- Tramo: El punto de inicio es el P.K. 10 a la altura del enlace de Rota y su fin en el P.K. 16 donde comienza el tramo ya desdoblado.
- Longitud: 6 Km.
- Tipo de actuación: Obras de Acondicionamiento de Carreteras (Tipo B-3 según el artículo 16 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía).
- Las características mínimas de la sección transversal deberán ser las siguientes:
 - Calzadas: 2 (una por sentido de circulación con separación física)
 - Carriles: 2x3.5 m (por calzada).
 - Arcenes: Exterior: 2,5 m, Interior: 1,0 m (por calzada)
 - Bermas : Exterior 1,0 m, Interior: 1,5 m (por calzada)
 - Mediana central: 6 m de ancho (2x1,5m de bermas interiores más cuneta central de seguridad de 3,0 m)
- Conexiones a distinto nivel: 2 uds.
 - Glorieta inferior al que accede la carretera A-2078, el nuevo acceso a la Base Naval de Rota y las vías de servicio existentes (existente).
 - Glorieta en PK 11+535 para conexión con vía de servicio existente.
- Pasos de mediana: cada 2 kms aproximadamente (3 uds en el tramo objeto de estudio)
- Taludes en terraplén: 2H: 1V
- Taludes en desmante: 1H:1V

El acceso a las fincas colindantes se seguirá manteniendo por la vía lateral existente que parte desde la glorieta actual con la A-2078 y discurre de modo casi paralelo a la carretera por su margen izquierdo hasta el enlace actual de Rota tipo trompeta. Se ha previsto su reposición global bien por verse afectada por la nueva traza, bien por el estado de deterioro que presentaba el pavimento o por necesidades de homogeneización de su ancho. De forma adicional, se ha dotado la misma, en toda su longitud, de un carril bici bidireccional de 2,5 m de ancho y una vía verde de 1,5 m.

Además, en la carretera A-2075, a la altura del acceso al Cementerio Municipal de Rota, se proyecta una nueva intersección mediante glorieta, eliminado los actuales giros a la izquierda mediante carriles centrales de almacenamiento y espera.

Dado el elevado coste de la actuación, el proyecto definitivo se divide en dos fases, siendo el objeto del presente estudio la definición de la fase I correspondiente a la ejecución del proyecto definitivo sin enlaces.

2.- ORDEN DE ESTUDIO

No hay Orden de estudio, si bien se dispone del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la presente contratación y cuyas especificaciones se han tenido en cuenta para la redacción del presente proyecto.

3.- ANTECEDENTES

Con fecha julio de 2006 se redactó por parte del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Cádiz un proyecto de trazado por importe de 17.172.335,48 euros, que fue sometido a los preceptivos tramites de información Pública y Ambiental, resultando éstos favorables.

Posteriormente, y debido a la apertura por parte de la Base Naval de Rota de una nueva puerta de acceso a la misma, que genera un tráfico muy importante, se ejecutó una gran glorieta que formara parte del nuevo tramo de la carretera A-491 a desdoblarse, en su enlace con la carretera A-2078.

Por parte de la Delegación Territorial se propuso la redacción de un proyecto constructivo para la "duplicación de la carretera A-491 del PK 10 al 16", que manteniendo la calzada existente amplíe la sección a 4 carriles de 3,5 metros, arcenes interiores de 1 metro y arcenes exteriores de 2,5 metros; todo ello, bajo la premisa de que tanto la planta como el alzado deben cumplir con los parámetros mínimos establecidos para autovía.

Con fecha de 24 de abril de 2009, el Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, representado por su Alcalde-Presidente, y la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, organismo autónomo dependiente de la Secretaría de Estado de la Defensa, acuerdan Acta de ocupación y pago de mutuo acuerdo de los suelos afectados por la construcción de glorieta sita a la altura de la entrada al Cementerio Municipal incluida en el Proyecto de Trazado de la Carretera A-2075, y situados, según lo contenido en el Plan General Municipal de Ordenación, en el Sistema General de Infraestructura de la Defensa (Base Naval). La superficie afectada en dicho expediente expropiatorio asciende a la cantidad de 868,68 m². Con fecha 25 de enero de 2008 se procedió a la suscripción del convenio marco de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, para la mejora del acceso a la población desde la carretera A-2075, y la posterior cesión de ésta y de un tramo de la carretera A-2076.

En el proyecto constructivo definitivo se ha incluido dicha glorieta manteniendo sus dimensiones en planta y ocupando estrictamente la franja de terreno que fue objeto de expropiación. Tan solo reseñar, en cuanto a su geometría, que se ha proyectado con una calzada anular de dos carriles (los dos exteriores) en coherencia con la situación actual (carretera bidireccional con un carril por sentido), manteniendo el diseño, no obstante, su compatibilidad con la ejecución del tercer carril cuando se lleve a cabo en un futuro las obras comprendidas dentro del Proyecto de Trazado de la carretera A-2075.

Se adjunta como Apéndice nº1 a este anejo el Acta de Ocupación y Pago de Mutuo Acuerdo.

Con fecha de 15 de mayo de 2021, La Federación Local de Asociaciones Vecinales (FLAVE) Sol y Mar de El Puerto de Santa María, que engloba a las asociaciones vecinales de dicha ciudad, remite escrito a la Delegada Territorial de Fomento solicitando se promueva la construcción de las infraestructuras necesarias para que el tramo de la vía verde Entre Ríos, que parte desde dicha ciudad hasta Rota, se contemple, en la medida de lo posible, en el proyecto de desdoblamiento de la A-491.

Con fecha 18 de mayo de 2021, se mantiene una primera reunión con altos mandos y técnicos responsables de las infraestructuras y seguridad de la Base Naval de Rota, en la que establecieron y consensuaron las bases y limitaciones a tener en cuenta a la hora de llevar a cabo el diseño de la solución de proyecto.

Con posterioridad, con fecha 20 de octubre de 2021, se mantiene una nueva reunión en la Base Naval de Rota con el fin de hacerles llegar la propuesta de trazado de todo el ámbito y particularmente el diseño del nuevo enlace solicitado a la altura de la Carretera de El Bercial, toda vez que su implantación afectaría a parte de los terrenos del recinto militar y podría condicionar la seguridad de la misma a elevarse en altura respecto a la traza actual.

Tras dicha reunión, se recibe contestación por parte de los responsables de la Base Naval prestando su disconformidad a la ubicación planteada para el nuevo enlace por dos motivos:

- Por requisitos estrictos de seguridad, se solicita su traslado hacia el oeste (hacia menos pk's) con el fin de alejarlo de la zona de polvorines toda vez que el nuevo paso superior genera una plataforma elevada sobre el terreno que facilita la visibilidad de los mismos.
- Por afección a terrenos de su propiedad, requiriendo la tramitación de su correspondiente expediente de expropiación. En este sentido, se solicita que el nuevo enlace se localice sobre el dominio público viario de la carretera actual, aunque ello conlleve la modificación en planta del tronco de la futura autovía desplazándolo hacia el norte (y por lo tanto, aprovechando menos la calzada actual)



En El Puerto de Santa María, a 15 de mayo de 2021

Sra. D^a. Mercedes Colombo
Delegada Territorial de Fomento

Estimada Sra. Delegada:

La Federación Local de Asociaciones Vecinales "Sol y Mar", de El Puerto de Santa María, engloba a las asociaciones vecinales de esta ciudad, ejerce el derecho a la participación ciudadana en los órganos que se lo permiten y acoge entre sus reivindicaciones todas aquellas necesidades y requerimientos que la ciudadanía le transmite. Ya cuenta esta Federación con muchos años de recorrido, reivindicando mejoras para la ciudad y la actual junta directiva continúa con ellas, recogiendo el testigo de sus antecesores.

Entre nuestros objetivos, nos marcamos reivindicar, junto a otros colectivos la puesta en funcionamiento de la vía verde que interconectase nuestra ciudad con los municipios cercanos, y que sigue un trazado similar a la antigua vía del tren.

Desde la Federación a la que represento, hemos participado de los encuentros y reuniones al respecto a través de nuestro representante en el Consejo Territorial de la Bahía de Cádiz, Campiña de Jerez y Costa Noroeste.

Por ello, y mediante la presente, conforme a la última reunión mantenida, le solicitamos que en la medida de sus posibilidades y desde el cargo que ostenta, se promueva la construcción de las infraestructuras necesarias para que el tramo de la *vía verde Entre Ríos*, desde nuestra ciudad a Rota, sea una realidad, contemplándola en el desdoble de la A-491.

Agradeciéndole la atención prestada, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

D^a Milagros Muñoz Gil
Presidenta

En la actualidad en la zona de El Bercial se localizan numerosas explotaciones agrícolas y algunos establecimientos industriales (fábrica de quesos, almacén de hierros y ferralla, estación de servicio y hostelería, etc...) que acceden por la vía de servicio la cual conecta no solo con la glorieta en su intersección con la A-2078 sino desde la propia carretera A-491 a través de una conexión a nivel a la altura de la estación de servicio mediante carriles centrales de almacenamiento y espera que facilitan el giro a la izquierda en ambas direcciones.



La conversión de dicho tramo de carretera convencional en un tramo de autovía con calzadas separadas para cada sentido de circulación impide el mantenimiento de dicha conexión tal y como está planteada en la actualidad toda vez que la Norma 3.1.-IC "Trazado" prohíbe los cruces a nivel con cualquier otra vía de comunicación o servidumbre de paso. Por tal motivo, se torna necesario diseñar un nuevo enlace a distinto nivel que permita la conexión de dicha carretera de El Bercial y zonas aledañas con el nuevo tramo de autovía de la A-491 en ambos sentidos de circulación. De esta manera, se ha propuesto la creación de un nuevo enlace a la altura del P.K. 11+500 cuyo diseño debe responder a los siguientes condicionantes:

- Mínima ocupación en planta
- Conexión a distinto nivel con la vía de servicio permitiendo todos los movimientos entre ambas carreteras

Con fecha 19 de mayo de 2022, se remite correo electrónico dirigido a la atención al cliente de Redexis, solicitando información relativa al gasoducto Jerez – Puerto de Santa María, de 12 pulgadas de diámetro y 45 bares de presión, que según la información obrante en la Agencia Andaluza de la Energía, es de su titularidad y discurre por las inmediaciones del tramo objeto de estudio, viéndose a priori afectada sobre todo en la zona del nuevo enlace proyectado. Con fecha 23 de mayo de 2022 se recibe contestación de Redexis informando que sus condicionantes técnicos económicos se facilitan a través del Servicio de Energía como organismo competente en autorizar dichas afecciones.

Por tal motivo, con fecha 23 de mayo de 2022 se presenta por registro electrónico escrito dirigido a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industrial, Conocimiento y Universidades en Cádiz solicitando información relativa a dicha infraestructura.

Con fecha 18 de julio de 2022, se vuelve a solicitar por registro electrónico, esta vez dirigido a la Dirección General de Energía, información relativa a dicha nueva infraestructura detectada. Dicho mismo día se consigue el contacto del técnico responsable de Redexis que lleva dicha instalación, emplazándonos para una posterior reunión donde se trató la afección a dicha infraestructura, las limitaciones que deberíamos tener en cuenta a la hora del diseño del nuevo enlace y, en su caso, las protecciones a diseñar sobre la misma en caso de afección.

No es hasta agosto de 2022 cuando se acuerda diseñar un nuevo enlace a distinto nivel que permita la conexión de la carretera de El Bercial y zonas aledañas con el nuevo tramo de autovía de la A-491 en ambos sentidos de circulación.

Como se ha indicado en el apartado anterior, dado el elevado coste de la actuación, el proyecto definitivo se divide en dos fases, siendo el objeto del presente la definición de la fase I correspondiente a la ejecución del proyecto definitivo sin enlaces, encargo que fue adjudicado con fecha 5 de noviembre de 2024.

Así, en la fase I se propone el desdoblamiento de la A-491 sin la ejecución de los dos enlaces previstos en el proyecto constructivo definitivo, que se realizarán en una segunda fase, lo que conlleva para permitir los movimientos actuales a la realización de una intersección anular a nivel, o glorieta, en la zona del enlace El Bercial tratando la vía como carretera multicarril.

Con fecha de 28 de junio de 2024, se recibe la Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se modifica la Autorización Ambiental Unificada otorgada a Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para el Proyecto de "Desdoblamiento de la A-491 entre los puntos kilométricos 10 y 16. Cádiz" sita en el T.M. Rota (Cádiz).

En la citada Resolución se 28 de junio de 2024 se resuelve:

Acordar la modificación no sustancial de la autorización ambiental unificada otorgada a Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para el proyecto debiendo, no obstante, cumplirse el siguiente condicionado:

1. Se deberá dar cumplimiento al condicionado del Informe Ambiental emitido por esta Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en fecha 6 de junio de 2008, siendo tales condiciones extensibles a las modificaciones recogidas en la petición de modificación no sustancial del proyecto "Duplicación de calzada de la A-491 Chipiona – El Puerto de Santa María, p.k. 10 al p.k. 16".

2. Se deberá dar cumplimiento a las medidas preventivas y protectoras recogidas en la petición de modificación no sustancial del proyecto "Duplicación de calzada de la A-491 Chipiona – El Puerto de Santa María, p.k. 10 al p.k. 16".

3. La construcción de los mencionados carril bici y vía verde en toda la longitud de la existente vía lateral de acceso a las fincas colindantes a la A-491 supone un incremento en la ocupación de vías pecuarias respecto al proyecto originario, por lo que se deberá realizar la correspondiente tramitación para obtener la autorización de ocupación de vías pecuarias previamente al inicio de las obras.

4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CAMALEÓN (*Chamaeleo chamaeleon*): la actuación a desarrollar se encuentra en una zona donde es muy probable la presencia de ejemplares de camaleón, especie protegida de interés especial. Por este motivo, de forma previa al comienzo de los trabajos autorizados, se deberá cumplir con el protocolo de protección de la especie, el cual consiste en lo siguiente:

(a) El interesado deberá contactar con algún profesional o empresa especializada en el manejo del camaleón para, en primer lugar, comprobar la presencia de la especie y, en segundo lugar, tomar las medidas de protección que se le indiquen.

(b) Una vez realizado el análisis de la situación del camaleón en la parcela por parte dicho profesional o empresa especializada, ésta deberá remitir a esta delegación territorial una solicitud de autorización de manejo del camaleón y una memoria con lo que se va a realizar.

(c) Esa solicitud será resuelta por esta Delegación Territorial (Servicio de Gestión del Medio Natural) mediante escrito en el que se indicarán las acciones que la persona autorizada deberá llevar a cabo, las cuales podrán incluir la traslocación de los ejemplares detectados (traslado a una parcela cercana y con hábitat parecido) y/o la protección de las zonas de puesta si las hubiera.

Por lo expuesto, en este proyecto son de aplicación los condicionantes y medidas protectoras previstos en:

- Resolución del 6 de junio de 2008, en relación con el Proyecto de duplicación de calzada de la carretera A-491 Chipiona – El Puerto de Santa María, p.k. 9 al p.k. 15, en el término municipal de Rota.

- Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por la que se modifica la Autorización Ambiental Unificada otorgada a Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para el Proyecto de "Desdoblamiento de la A-491 entre los puntos kilométricos 10 y 16. Cádiz" sita en el T.M. Rota (Cádiz).

La resolución de 28 de junio de 2024 se incluye como apéndice 2 del presente anejo.

REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Imagen nº1. Camino sin asfaltar paralelo a la A-91



Imagen nº2. Camino sin asfaltar paralelo a la A-91



Imagen nº3. Acceso a glorieta desde camino sin asfaltar paralelo a la A-91



Imagen nº4. Acceso a glorieta desde camino sin asfaltar paralelo a la A-491



Imagen nº5. Acceso a glorieta desde camino sin asfaltar paralelo a la A-91



Imagen nº7. Entrada a glorieta desde A-2078



Imagen nº6. Obra de Fabrica en conexión de A-2078 con Glorieta existente



Imagen nº8. Red de distribución eléctrica vista desde Glorieta (Salida a A-2078)



Imagen nº9. Conexión entre camino sin asfaltar con Vía de servicio paralela a la A-491 (Glorieta)



Imagen nº11. Señalización de vía Pecuaria



Imagen nº10. Señalización de Vivero y vía pecuaria (Colada del Galgo o Bercial)



Imagen nº12. Cruce entre Vía de servicio paralela a A-491 y conexión con la A-491 en el PK 12+000 del eje del tronco



Imagen nº13. Señalización de vía pecuaria



Imagen nº15. Vía de servicio paralela a la A-491



Imagen nº14. Vía de servicio paralela a la A-491



Imagen nº16. Sobrancho terreno en vía de servicio paralela a la A-491



Imagen nº17. Acceso a Cementerio Municipal



Imagen nº19. Acceso a Cementerio Municipal (Margen derecho)



Imagen nº18. Acceso a Cementerio Municipal (Margen izquierdo)

Apéndice nº 1. Acta de ocupación

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

ACTA DE OCUPACIÓN Y PAGO DE MUTUO ACUERDO

En la ciudad de Rota, a 24 de abril de 2009

REUNIDOS

De una parte, **D. LORENZO SÁNCHEZ ALONSO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, sito en la Calle Cuna, nº 3, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, **D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO**, al solo efecto de dar fe pública y asesoramiento legal del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 b) del Real Decreto 781/1.986, y los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1174/1.987, sobre Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

De otra parte, **D. JOSÉ MARÍA ALARCÓN ALZUGARAY**, mayor de edad, con domicilio en Sevilla, calle Carlos Haya, 83, Bajo, provisto de D.N.I. nº 28.464.668-



Fdo.: Lorenzo Sánchez Alonso

INTERVIENEN

D. Lorenzo Sánchez Alonso, habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de diciembre, en el punto 5º, y **D. Juan Carlos Utrera Camargo**, ambos en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

D. José María Alarcón Alzugaray, en nombre y representación de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (en adelante, GIED), organismo autónomo dependiente de la Secretaría de Estado de la Defensa, en virtud de documento expedido de delegación de firma para la firma de cualquier acto derivado de la presente expropiación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Fue otorgada por D. Adolfo Hernández Lafuente, Director-Gerente del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en fecha 6 de junio de 2007, para cuyo cargo fue designado por Orden DEF/1338/2006, de 5 de mayo de 2006 (BOE nº 108, de 6 de mayo), y en virtud de las competencias que le otorga el estatuto del citado organismo, aprobado por R.D. 1687/2000, de 6 de octubre (BOE nº 256, de 25 de octubre de 2000).

EXPONEN

I.- Que según consta en certificación registral emitida por la Sra. Registradora del Registro de la Propiedad de Rota, el Ministerio de Marina-Marina de Guerra Española (actual Ministerio de Defensa), es dueño de la siguiente finca:

- "RÚSTICA. Finca constitutiva del área de la BASE NAVAL de ROTA. Parcela de terreno situada entre los términos de Rota y El Puerto de Santa María, compuesta de la totalidad de los polígonos veintisiete a treinta y uno, y parte de los señalados con los números cuatro a trece, veinticinco y veintiséis, treinta y dos, treinta y tres, cuarenta y cuarenta y uno, del primer término municipal citado, y por parte de los polígonos veinticuatro a

Registro único de expediente:
ITPAJDOL-EH1109-2009/3954

Fecha de presentación: 13-05-2009

Oficina Liquidadora de PUERTO DE SANTA MARÍA

Página 1 de 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

veintisiete, del término del Puerto de Santa María, con una extensión total de dos mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, siete áreas, treinta centiáreas, setenta y siete miliáreas, de cuya extensión, dos mil cuarenta y seis hectáreas, noventa y cinco áreas, ochenta centiáreas y cuarenta y ocho miliáreas, pertenecen al término municipal de Rota, y doscientas cinco hectáreas, once áreas, cincuenta centiáreas, y veintinueve miliáreas corresponden al término del Puerto de Santa María. Dentro del contorno de esta finca agrupada hay partes destinadas a pinar, eucaliptus, pastizal, tierra calma de secano, huerta de secano y regadío, viña, árboles frutales, cañaverales, múltiples caseríos, además de la zona de playa; también está dentro de esta finca parte del cauce del río Salado y de algunos arroyos. Linda, NORTE: con fincas rústicas pertenecientes a los polígonos treinta y dos, cuarenta y uno, veintiséis, veinticinco, cuatro y ocho del Catastro Topográfico del término municipal de Rota; sobre este lindero está colocada parte de la alamedada de espinos que rodea la Base, parte de la carretera periférica y una faja de terreno que, situada por fuera de la alamedada y de la carretera citada, pertenece también a la Marina de Guerra Española y forma parte integrante de la finca agrupada que ahora se describe. Fincas rústicas pertenecientes a los polígonos veinticinco a veintisiete del Catastro Topográfico del término municipal del Puerto de Santa María; en esta línea hay también alamedada de espinos, parte del trazado de la carretera del Puerto de Santa María a Rota, y la línea de ferrocarril que desde El Puerto de Santa María va a Sanlúcar de Barrameda; SUR: con fincas rústicas pertenecientes a los polígonos dieciséis, trece, doce, once y diez del Catastro del término de Rota. La separación con las fincas de dichos polígonos viene determinada por la almedada alamedada de espinos, por parte del trazado de la carretera periférica de la Base y también, por la línea del ferrocarril del Puerto de Santa María a Sanlúcar de Barrameda. También determina este lindero sur las aguas del océano Atlántico. Por último, fincas rústicas pertenecientes al polígono veinticuatro del plano catastral del Puerto de Santa María, conocido como Fuenterrabía o Fuentebravía; ESTE: con fincas rústicas pertenecientes a los polígonos cuatro, tres, seis, nueve y siete del plano catastral del término de Rota; sobre este lindero ha también una alamedada de espinos y una faja de terreno que, situada por fuera de la alamedada, pertenece a la Marina de Guerra Española y forma parte de esta finca agrupada; con parte del trazado de la carretera del Puerto de Santa María a Rota, que la separa de fincas rústicas correspondientes a los polígonos veinticinco, veintiséis y veintisiete del término del Puerto de Santa María; en este lindero hay también alamedada de espinos; OESTE: con fincas rústicas pertenecientes a los polígonos trece, dieciséis, treinta y cuatro, treinta y tres, y treinta y dos del plano catastral del término de Rota; sobre este lindero también hay alamedada de espinos, parte de la carretera periférica y una faja de terreno que, situada por fuera de la alamedada y de la carretera citadas, pertenece también a la Marina Española, y forma parte integrante de esta finca agrupada que se describe. La descrita finca se ha formado por agrupación de mil ochocientos treinta y dos fincas, de las cuales mil setecientos cincuenta y nueve fincas se hallan situadas en el término municipal de Rota, una finca radica entre los términos municipales de Rota y El Puerto de Santa María, y las setenta y dos fincas restantes radican en el término del Puerto de Santa María.



Fdo.: Lorenzo Sánchez Alonso

Nota al margen de la inscripción 1ª, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Desafectada de la finca de este número, las superficies de las parcelas que luego se segregan de la misma, que se harán constar en esta nota marginal, situadas dentro del término municipal de Rota, y en los extremos en que se harán constar en sus respectivas inscripciones 1ªs, y que son: 1.- PARCELA en el término de Rota, zona denominada de Lagunetas y Mostazales, de una extensión de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, en el polígono 24 del término municipal de Rota, que ha pasado a formar la nueva finca registral 39.485, al folio 36 del Libro 815, inscripción 1ª; 1.- PARCELA en el término municipal de Rota, zona denominada de Lagunetas, de forma rectangular, con una extensión de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN METROS

Página 2 de 6

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

CUADRADOS, que ha pasado a formar la nueva finca registral 39.486, al folio 39, del Libro 815, inscripción 1ª, quedando esta finca RESTO con la siguiente descripción y superficie: RÚSTICA: Finca constitutiva del área de la BASE NAVAL DE ROTA. Parcela de terreno situada entre los términos de Rota y El Puerto de Santa María, cuya restante descripción resulta con una superficie total de DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA HECTÁREAS, TREINTA Y TRES ÁREAS, DIECINUEVE CENTIÁREAS, CUARENTA Y CINCO MILIÁREAS, de los cuales quedan en el término municipal de El Puerto de Santa María DOSCIENTAS CINCO HECTÁREAS, ONCE ÁREAS, CINCUENTA CENTIÁREAS, Y VEINTINUEVE MILIÁREAS, y en el término de Rota DOS MIL CUARENTA Y SÉIS HECTÁREAS, VEINTIUNA ÁREAS, SESENTA Y SEIS CENTIÁREAS, CUARENTA Y OCHO MILIÁREAS."¹

Título: Por título de agrupación en virtud de escritura autorizada en Rota el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro por el notario D. José Sánchez Manrubia, que causó la inscripción 1ª, fechada el doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 551, Libro 248, folio 1, finca nº 8.195.

Cargas: No constan.

Referencia Catastral: 7580101QA3578N0001ME

II.- Que el artículo 160.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), establece que la expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá cuando los terrenos se destinen a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición.

III.- Que según establece el artículo 160.3 de la LOUA, la declaración de la existencia de alguno de los supuestos del apartado 1 del artículo 160, determinará la declaración de la utilidad pública.

IV.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre, y al punto 5º, acordó la aprobación inicial del expediente de expropiación forzosa, por el sistema de tasación conjunta, para la obtención de los suelos afectados por la construcción de glorieta sita a la altura de la entrada al Cementerio Municipal en Proyecto de Trazado de la Carretera A-2075, y situados, según lo contenido en el Plan General Municipal de Ordenación, en el Sistema General de Infraestructura de la Defensa (Base Naval).

V.- Que se encuentra afectada por el antedicho expediente expropiatorio 868'68 m², de la finca descrita en el expositivo I anterior, surgiendo la finca independiente que seguidamente se describe:

- "Suerte de tierra calma, afectada por el presente expediente expropiatorio, con una extensión superficial de 868'68 m², sita en el término municipal de Rota, y que se sitúa

¹ La superficie total ya aparece disminuida por las superficies expropiadas por este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de las rotondas "Villa de Rota" y "Curva de la Pedrera", de 668'61 m² y 983'71 m², respectivamente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

a la altura de la entrada al Cementerio municipal, concretamente en perpendicular al punto kilométrico pk 0+364 de la carretera A-2075, y que linda al norte y al este con la Base Naval de Rota, y al sur y al oeste con la carretera A-2075".

El Proyecto de Trazado de la carretera A-2075 incluye la ejecución de la glorieta que se sitúa a la altura de la entrada al Cementerio municipal, concretamente en perpendicular al punto kilométrico pk 0+364 de la carretera A-2075. En fecha 25 de enero de 2008 se procedió a la suscripción del convenio marco de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Rota, para la mejora del acceso a la población desde la carretera A-2075, y la posterior cesión de ésta, y de un tramo de la carretera A-2076.

En el expositivo cuarto de este convenio se establece lo siguiente: "La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía considera de interés ceder al Ayuntamiento de Rota el tramo de la carretera A-2075 que accede a la población. No obstante y previamente a formalizar dicha cesión, las Administraciones firmantes estiman necesario realizar las obras de adaptación a vía urbana de este tramo". Del mismo modo, la estipulación cuarta del convenio dice: "Los terrenos necesarios para las obras que hayan de ocuparse tanto definitivamente como temporalmente, serán facilitados por el Ayuntamiento de Rota".

Igualmente, en fecha 27 de agosto de 2007 el GIED envía oficio con el siguiente tenor literal: "Se ha recibido en esta Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa Actas de Ocupación y Pago de mutuo acuerdo de los terrenos correspondientes a la glorieta Polígono Industrial de 668'61 m² y a la glorieta curva de la pedrera de 983'71 m². Teniendo en cuenta que la superficie total a expropiar es de 2.521 m² se solicita de ese Ayuntamiento la continuación del expediente, con el fin de emitir a la mayor brevedad posible el Acta Previa de Ocupación de la superficie restante de 868'68 m², así como el borrador del Acta de mutuo acuerdo, debiendo remitir ambos documentos a este Organismo".

La finca descrita en el presente exponiendo ha sido desafectada al fin público, por resolución del Ministerio de Defensa de 19 de enero de 2006, considerándose alienable por la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa, visto el informe del Estado Mayor de la Armada y a propuesta del Director General de Infraestructura, al estar afectada por el desdoblamiento de la carretera A-2075 en el acceso a Rota para la construcción de glorieta, quedando a disposición del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Para la mejor identificación de la finca independiente que surge tras la expropiación, se incorpora a la presente acta dos planos adjuntos, para que pasen a formar parte integrante de la misma.

VI.- Que el resto de la finca matriz después de llevarse a cabo las segregaciones anteriores, motivada por el expediente expropiatorio, queda con la siguiente descripción:

- "Rústica, Finca constitutiva del área de la BASE NAVAL DE ROTA. Parcela de terreno situada entre los términos de Rota y El Puerto de Santa María, cuya restante descripción resulta de la adjunta inscripción 1ª, que queda con una superficie total de DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA HECTÁREAS, VEINTICUATRO ÁREAS, CINCUENTA CENTIÁREAS, SETENTA Y SIETE MILIÁREAS, de los cuales quedan en el término municipal de El Puerto de Santa María DOSCIENTAS CINCO HECTÁREAS, ONCE ÁREAS, CINCUENTA CENTIÁREAS, Y VEINTINUEVE MILIÁREAS, y en el

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

término de Rota DOS MIL CUARENTA Y SÉIS HECTÁREAS, DOCE ÁREAS, NOVENTA Y SIETE CENTIÁREAS, OCHENTA MILIÁREAS."

VII.- Que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, y el artículo 120.3 de la LOUA, disponen que la Administración y el expropiado podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de expropiación, libremente y por mutuo acuerdo en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio.

VIII.- El justiprecio a abonar al expropiado en metálico y aceptado por ambas partes importa la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (9.972'45 €). Se entiende dicha cantidad como partidaalzada por todos los bienes y derechos de necesaria ocupación que han de ser indemnizados, y su pago libre de toda clase de gastos e impuestos a tenor de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley de Expropiación Forzosa y 26 de su Reglamento, sin que proceda el pago del premio de afección. No obstante, la aceptación por el expropiado del precio ofrecido por la Administración actuante (el arriba indicado), determinará el reconocimiento y pago de éste incrementado en un diez por ciento de bonificación por avenencia, según establece el artículo 120.3 en relación con el 166.1 de la LOUA.

IX.- A la vista de estos antecedentes y habiendo convenido las partes intervinientes la adquisición por mutuo acuerdo por parte de este Excmo. Ayuntamiento de la finca descrita en el expositivo V, en concreto un total de 868'68 m², propiedad de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se formaliza la ocupación de la referida finca. Igualmente, la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa recibe en este acto, talón nominativo emitido por Banco de Crédito Local por importe de 10.969'69 € (cantidad que incluye el justiprecio, junto con la bonificación por avenencia).

X.- En consecuencia, no siendo necesaria la continuación del trámite del expediente de expropiación, a la vista del convenio realizado entre las partes, conforme a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y 120.3 de la LOUA, en este mismo acto, por el representante de la Administración actuante se procede a la ocupación de las fincas descritas en el exponendo V.



Fdo.: Lorenzo Sánchez Alonso

Y en prueba de conformidad se levanta la presente Acta, que ratifican y firman los Sres. Comparecientes.

La presente Acta se extiende por quintuplicado ejemplar a los efectos legales y registrales oportunos, por lo que se solicita de la Sra. Registradora de la Propiedad, la inscripción en el mismo de esta transmisión forzosa y de todos los actos contenidos en la presente Acta, considerando este Acta como título inscribible bastante, dejándose solicitado al mismo tiempo de la Oficina Liquidadora del Impuesto, la declaración de exención de las que comprende este documento.

Handwritten signature and notes on the left side of the page.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

Sr. Alcalde-Presidente

Handwritten signature of D. Lorenzo Sánchez Alonso with a circular stamp of the Ayuntamiento de Rota.

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Sr. Secretario General

Handwritten signature of D. Juan Carlos Utrera Camargo with a circular stamp of the Ayuntamiento de Rota.

D. Juan Carlos Utrera Camargo

Sr. Teniente Coronel de Artillería, Gestor del Área de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa de la Delegación de Defensa en Sevilla

Handwritten signature of D. José María Alarcón Alzugaray

D. José María Alarcón Alzugaray

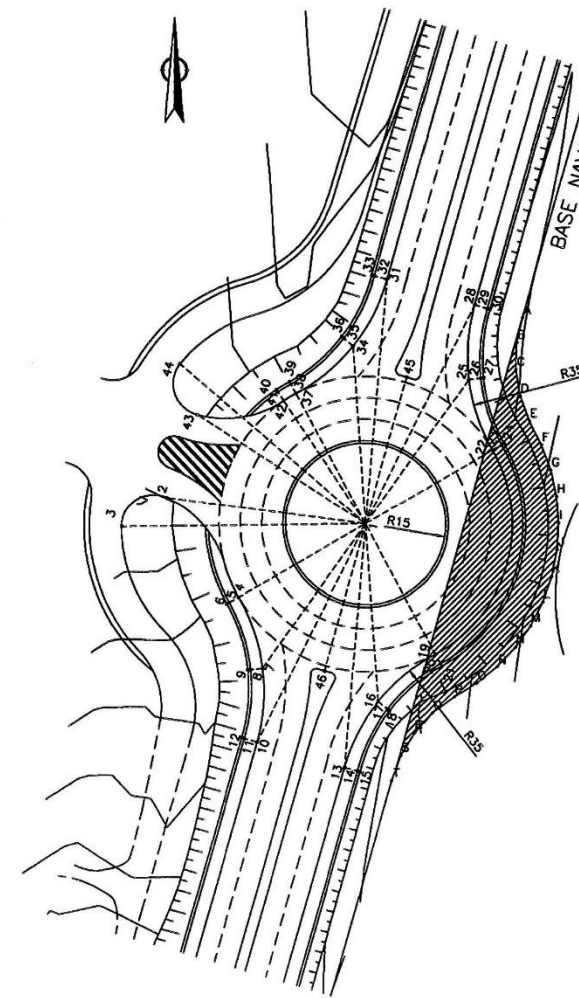
Administrative stamps and text including: RUE:ITPAJDOL-EH1109-2009/3954, Fecha pres.: 13-05-2009, El presente documento se devuelve al Intersado, por haberse alzado en autoliquidación 600 2 21563586 de 13-05-2009, sobre el contrato a que se refiere esta exento del Impuesto, sobre las Adquisiciones Patrimoniales y A.J.D. Se conserva copia para su comprobación, y en su caso, práctica de liquidaciones que procedan. Fecha: 13 de MAYO de 2009. El Liquidador. Includes a circular stamp of the Oficina Liquidadora del Impuesto.

REGISTRO PROPIEDAD DE ROTA. Presentado el 13/05/2009 a las 13:20 horas. Asiento 1759.0 Diario 39. Entrada 1372/ 2009 Protocolo. Fecha Vencimiento 22/07/2009. Autoridad: JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO. Includes a barcode.



PLANTA GLORIETA CEMENTERIO
PK: 0+364

REPLANTEO GLORIETA CEMENTERIO



NUMERO	COORD.X	COORD.Y
1	735074.140	4060287.930
2	735037.116	4060292.523
3	735028.561	4060287.096
4	735050.333	4060274.165
5	735048.602	4060273.163
6	735048.185	4060272.921
7	735054.764	4060260.978
8	735052.533	4060260.690
9	735052.036	4060260.638
10	735053.703	4060247.087
11	735051.304	4060247.768
12	735050.832	4060247.955
13	735070.060	4060242.436
14	735072.476	4060241.794
15	735072.949	4060241.626
16	735076.457	4060254.815
17	735078.205	4060253.397
18	735078.601	4060253.092
19	735087.160	4060263.707
20	735088.106	4060261.946
21	735088.351	4060261.510
22	735097.944	4060301.699
23	735099.676	4060302.701
24	735100.108	4060302.951
25	735093.508	4060314.909
26	735095.741	4060315.187
27	735096.258	4060315.241
28	735094.571	4060328.782
29	735096.976	4060328.099
30	735097.455	4060327.954
31	735078.210	4060333.419
32	735075.811	4060334.100
33	735075.330	4060334.236
34	735071.815	4060321.042
35	735070.075	4060322.467
36	735069.663	4060322.785
37	735061.116	4060312.151
38	735060.169	4060313.912
39	735059.925	4060314.348
40	735057.432	4060312.847
41	735057.711	4060312.432
42	735058.825	4060310.770
43	735042.723	4060308.007
44	735039.465	4060317.491
45	735081.920	4060315.347
46	735086.355	4060260.514

Coordenadas de la superficie a ocupar	NUMERO	COORD.X	COORD.Y
A	735103.5011	4060326.4478	
B	435102.4707	4060321.8611	
C	735102.3210	4060316.8633	
D	735103.1293	4060311.9290	
E	735104.8656	4060307.2402	
F	735107.1485	4060302.7918	
G	735108.8815	4060298.1017	
H	735109.9517	4060293.2176	
I	735110.3387	4060288.2326	
J	735110.0351	4060283.2418	
K	735109.0468	4060278.3405	
L	735107.3925	4060273.6221	
M	735105.1038	4060269.1767	
N	735102.2244	4060265.0890	
R	735098.8092	4060261.4371	
O	735094.9234	4060258.2906	
P	735090.6591	4060255.6799	
Q	735086.6468	4060252.6963	
R	735083.2786	4060249.0010	
S	735080.6787	4060244.7301	
T	735078.9245	4060239.9917	

FINCA A
Superficie a expropiar: **868,68 m²**

ASIENTO: 1759/39.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROTA

El Registrador de la Propiedad que suscribe, previo examen y calificación del precedente documento de conformidad con el artículo 18 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su reglamento, ha resuelto disponer que se proceda a la inscripción del mismo en los Libros del Archivo a su cargo, al tomo 551, libro 248, folio 3, finca 8.195, por nota al margen de la inscripción 1º de desafectación y descripción de resto, al tomo 1923, libro 1061, folio 20, finca 48.607, inscripción 1º, en los términos expresados en el precedente documento. Al margen de la/s inscripción/es practicada/s se ha/n extendido la/s correspondiente/s nota/s de afección/es fiscal/es con un plazo de caducidad de 5 años. Base declarada. Honorarios, según minuta adjunta.
Observaciones: "El acceso al contenido de los Libros del Registro se realizará por el procedimiento, forma, contenido y requisitos establecidos en los artículos 222 y 222 bis de la Ley Hipotecaria, previa aprobación por la Dirección General de los Registros y del Notariado del modelo informático de consulta y requisitos técnicos para ello". Rota, 27 de mayo de 2009. Firmado Digitalmente (Id:00096216) por la Registradora: Doña MARIA DEL ROCIO AGUERO RUANO

SIN ASIENTOS PENDIENTES

Es **NOTA INFORMATIVA** conforme al Artº. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento.

MUY IMPORTANTE : *Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).*
Observaciones: "El acceso al contenido de los Libros del Registro se realizará por el procedimiento, forma, contenido y requisitos establecidos en los artículos 222 y 222 bis de la Ley Hipotecaria, previa aprobación por la Dirección General de los Registros y del Notariado del modelo informático de consulta y requisitos técnicos para ello".

Apéndice nº 2. Resolución Ambiental de 28 de junio de 2024

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA OTORGADA A CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, PARA EL PROYECTO DE “DESDOBLAMIENTO DE LA A-491 ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 10 Y 16. CÁDIZ”, SITA EN EL T.M ROTA (CÁDIZ).

N.º Expediente: IA/112/2007/MNS1

Visto el expediente IA/112/2007/MNS1 de solicitud de modificación de la autorización ambiental unificada correspondiente al Informe Ambiental IA/112/07, instruido en esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, consolidado 1 de mayo de 2023, a instancia de esta Delegación Territorial de oficio, para la instalación y el ejercicio de la actividad de “DESDOBLAMIENTO DE LA A-491 ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 10 Y 16. CÁDIZ”, en el término municipal de ROTA, en la provincia de Cádiz, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- En fecha 6 de junio de 2008, esta Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emite Informe Ambiental para el proyecto “Duplicación de calzada de la carretera a-491 Chipiona - El Puerto de Santa María, p.k. 10 al p.k. 16”, en el término municipal de Rota (Cádiz), promovido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- SEGUNDO.- La disposición transitoria sexta de la citada Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo, establece que aquellas actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada que, a la entrada en vigor de la presente ley estén legalmente en funcionamiento, se entenderá que cuentan con la misma.
- Consecuentemente, el proyecto “Duplicación de calzada de la carretera a-491 Chipiona - El Puerto de Santa María, p.k. 10 al p.k. 16”, en el término municipal de Rota (Cádiz) cuenta en la actualidad con autorización ambiental unificada.
- TERCERO.- En fecha 21 de mayo de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda presenta en esta Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul solicitud de “modificación no sustancial” del proyecto de referencia, al no incurrir en ninguno de los supuestos reflejados

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00

PABLO LOVERA CANDELA		28/06/2024	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAK6DTCWLTTTCYRFATU3V278GEFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en el Capítulo I del artículo 9.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, normativa consolidada.

CUARTO.- La modificación del proyecto “Duplicación de la calzada de la carretera A-491 Chipiona – El Puerto de Santa María, p.k. 10 al p.k. 16” consiste en las siguientes propuestas:

1. Reposición global de la existente vía lateral de acceso a las fincas colindantes a la A-491, que parte desde la glorieta actual con la A-2078 y discurre de modo casi paralelo a la A-491 por su margen izquierdo hasta el enlace actual de Rota tipo trompeta.
2. Construcción de un carril bici bidireccional de 2,5m de ancho y una vía verde de 1,5m de ancho en toda la longitud de la existente vía lateral de acceso a las fincas colindantes a la A-491.
3. Una nueva intersección mediante glorieta en la carretera A-2075, a la altura del acceso al Cementerio Municipal de Rota.

QUINTO.- La documentación presentada valora que las modificaciones propuestas se consideran no sustanciales desde el punto de vista ambiental, pues no incumplen cualquiera de las condiciones impuestas en el Capítulo I del artículo 9.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, consolidado a 1 mayo 2023, indicando que:

1. No se prevé un aumento de emisiones atmosféricas ni acústicas, dado que la modificación no conllevará un aumento significativo del tráfico de la carretera con respecto a lo contemplado en el Informe Ambiental de expediente IA/112/07.
2. No se prevén vertidos a cauces públicos o al litoral.
3. No incrementa la generación de residuos, dado que las actuaciones del proyecto mantienen la misma naturaleza a las que se analizaron en el Informe Ambiental de expediente IA/112/07.
4. Se cifra en 46,23% el incremento que se produce en el consumo de recursos naturales, siendo inferior al máximo del 50% que implicaría una modificación sustancial.
5. Respecto al proyecto originario, no se ha producido una modificación en cuanto a la afección a las categorías de clasificación urbanística, ya que se mantiene el desarrollo urbanístico de la zona. Además, el trazado actual mantiene la ocupación del mismo tipo de suelos junto al actual sistema viario, asociado al Sistema General de Defensa y su zona de seguridad, de forma que no se produce un incremento en la afección a otro tipo de suelos.
6. En las inmediaciones del proyecto no hay Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, ni Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00

PABLO LOVERA CANDELA		28/06/2024	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAK6DTCWLTTTCYRFATU3V278GEFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

7. No existe ningún Bien de Interés Cultural inventariado en las inmediaciones del proyecto.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- El Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en su artículo 1 establece que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.
- SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio competente por razón del territorio, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de la consejería competente en materia de medio ambiente.
- TERCERO.- En aplicación de los artículos 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, consolidado a 1 mayo 2023.
- CUARTO.- Mediante Decreto Ley Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la entrada en vigor de las modificaciones efectuadas por el mismo en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se producirá al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- QUINTO.- Decreto Ley Decreto-ley 3/2024, Disposición transitoria vigesimoquinta. Régimen aplicable a los procedimientos en curso en materia de prevención y control ambiental. Los procedi-

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00



mientos para la obtención de instrumentos de prevención y control ambiental iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley continuarán su tramitación conforme a la normativa anterior.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez realizados los trámites pertinentes para el expediente de referencia,

SE RESUELVE

Acordar la **modificación no sustancial** de la autorización ambiental unificada otorgada a Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para el proyecto de "DESDOBLAMIENTO DE LA A-491 ENTRE LOS PUNTOS KILOMÉTRICOS 10 Y 16. CÁDIZ", en el término municipal de ROTA (Cádiz) debiendo, no obstante, cumplirse el siguiente condicionado:

- Se deberá dar cumplimiento al condicionado del Informe Ambiental emitido por esta Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en fecha 6 de junio de 2008, siendo tales condiciones extensibles a las modificaciones recogidas en la petición de modificación no sustancial del proyecto "Duplicación de calzada de la A-491 Chipiona - El Puerto de Santa María, p.k. 10 al p.k. 16".
- Se deberá dar cumplimiento a las medidas preventivas y protectoras recogidas en la petición de modificación no sustancial del proyecto "Duplicación de calzada de la A-491 Chipiona - El Puerto de Santa María, p.k. 10 al p.k. 16".
- La construcción de los mencionados carril bici y vía verde en toda la longitud de la existente vía lateral de acceso a las fincas colindantes a la A-491 supone un incremento en la ocupación de vías pecuarias respecto al proyecto originario, por lo que se deberá realizar la correspondiente tramitación para obtener la autorización de ocupación de vías pecuarias previamente al inicio de las obras.
- MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CAMALEÓN (*Chamaeleo chamaeleon*): la actuación a desarrollar se encuentra en una zona donde es muy probable la presencia de ejemplares de camaleón, especie protegida de interés especial.

Por este motivo, de forma previa al comienzo de los trabajos autorizados, se deberá cumplir con el protocolo de protección de la especie, el cual consiste en lo siguiente:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00

PABLO LOVERA CANDELA		28/06/2024	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAK6DTCWLTTTCYRFATU3V278GEFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PABLO LOVERA CANDELA		28/06/2024	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAK6DTCWLTTTCYRFATU3V278GEFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- (a) El interesado deberá contactar con algún profesional o empresa especializada en el manejo del camaleón para, en primer lugar, comprobar la presencia de la especie y, en segundo lugar, tomar las medidas de protección que se le indiquen.
- (b) Una vez realizado el análisis de la situación del camaleón en la parcela por parte dicho profesional o empresa especializada, ésta deberá remitir a esta delegación territorial una solicitud de autorización de manejo del camaleón y una memoria con lo que se va a realizar.
- (c) Esa solicitud será resuelta por esta Delegación Territorial (Servicio de Gestión del Medio Natural) mediante escrito en el que se indicarán las acciones que la persona autorizada deberá llevar a cabo, las cuales podrán incluir la traslocación de los ejemplares detectados (traslado a una parcela cercana y con hábitat parecido) y/o la protección de las zonas de puesta si las hubiera.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Por delegación de firma:
(Resolución del 31 de enero de 2023)

El Jefe de Servicio de Protección Ambiental.
Fdo.- Pablo Lovera Candela.

ÓSCAR CURTIDO NARANJO

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

PABLO LOVERA CANDELA		28/06/2024	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAK6DTCWLTTCYRFATU3V278GEFF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	